

VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2); el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud” (REAS); el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; lo dispuesto según la Resolución Exenta N° 000537 del 01.09.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N°2413132060, de fecha 14 de marzo de 2024, presentada por la sociedad YOUNIQUE LATAM SpA, RUT N°77.836.523-5, cuyos representantes legales son D. SILVANA HELENA ACOSTA VIANA RUN N°10.719.164-K Y D. JAVIER LINEROS ÁLVAREZ RUN N°18.954.915-6, para la obtención de Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de DOS (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y/O de ENFERMERÍA.
2. Que, el establecimiento denominado YOUNIQUE, está ubicado en avenida JOSÉ ALCALDE DELANO N°10497, local 1001, comuna de LO BARNECHEA.
3. El acta de visita inspectiva N°0355763 de fecha 06 de mayo de 2024, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Prestadores de Salud y de Medicinas Complementarias.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la INSTALACIÓN y AUTORÍZASE el FUNCIONAMIENTO de DOS (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS, con el objetivo de brindar atención MÉDICA Y/O de ENFERMERÍA, al interior del establecimiento denominado YOUNIQUE, ubicado en avenida JOSÉ ALCALDE DELANO N°10497, local 1001, comuna de LO BARNECHEA, solicitud presentada por la sociedad YOUNIQUE LATAM SpA, RUT N°77.836.523-5, cuyos representantes legales son D. SILVANA HELENA ACOSTA VIANA RUN N°10.719.164-K Y D. JAVIER LINEROS ÁLVAREZ RUN N°18.954.915-6.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos está a cargo de D. SILVANA HELENA ACOSTA VIANA RUN N°10.719.164-K, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que, en las salas de procedimientos autorizadas por la presente resolución, no se podrán realizar procedimientos correspondientes a pabellón de cirugía menor.

5.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

6.- NOTIFÍCASE la presente Resolución según lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
000537 del 01.09.2022



VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 20 de 2011, que aprueba el “Reglamento de Laboratorios Clínicos”; Ordinario B35/N° 1989 de fecha 25 de abril de 2019, que envía “Instructivo y Pauta de Chequeo de Autorización Sanitaria y Fiscalización de los Laboratorios Clínicos del país”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; lo dispuesto según la Resolución Exenta N° 000537 del 01.09.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N°2413132065, de fecha 15 de marzo de 2024, presentada por la sociedad YOUNIQUE LATAM SpA, RUT N°77.836.523-5, cuyos representantes legales son D. SILVANA HELENA ACOSTA VIANA, RUN N°10.719.164-K y D. JAVIER LINEROS ÁLVAREZ RUN N°18.954.915-6, para la obtención de autorización sanitaria de INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de UNA (1) SALA EXTERNA DE TOMA DE MUESTRAS.
2. Que, el Establecimiento denominado YOUNIQUE, está ubicado en avenida JOSÉ ALCALDE DELANO N°10497, local 1001, comuna de LO BARNECHEA.
3. El acta de visita inspectiva N°0355763 de fecha 06 de mayo de 2024, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Prestadores de Salud y de Medicinas Complementarias.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la instalación y AUTORÍZASE el FUNCIONAMIENTO DE UNA (1) SALA EXTERNA DE TOMA DE MUESTRAS, con el objetivo de RECOLECTAR Y RECIBIR MUESTRAS biológicas de pacientes, con un (1) módulo de toma de muestras sanguínea, al interior del establecimiento denominado YOUNIQUE, ubicado en avenida JOSÉ ALCALDE DELANO N°10497, local 1001, comuna de LO BARNECHEA, solicitud presentada por la sociedad YOUNIQUE LATAM SpA, RUT N°77.836.523-5, cuyos representantes legales son D. SILVANA HELENA ACOSTA VIANA, RUN N°10.719.164-K y D. JAVIER LINEROS ÁLVAREZ RUN N°18.954.915-6.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que el encargado de la Sala Externa de Toma de Muestras es D. CRISTIÁN ARRIAGADA IRARRÁZVAL, RUN N°9.583.812-K, Médico Cirujano y depende técnicamente del Laboratorio Clínico denominado IMALAB.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatare el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5.- NOTIFÍCASE la presente Resolución según lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
000537 del 01.09.2022



PABLO CAMILO POBLETE MANRÍQUEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD